

MINUTA INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 788 DE 2016, DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

1.- Por Oficio N° 011929, de fecha 21 de julio de 2017, la Contraloría Regional de Valparaíso, remitió Informe Final de Investigación Especial N° 788 de 2016, de la Empresa Portuaria Valparaíso sobre eventuales irregularidades en el Contrato Proyecto de Extensión del frente de atraque N° 1, mediante el cual efectuó observaciones al proceso de aprobación que efectuó la Dirección de Obras Portuarias a la modificación del proyecto de muelle extensión Sitio N° 3.

2. El órgano contralor señala en dicho informe que la aprobación de la modificación del proyecto del muelle de extensión Sitio N° 3, supuso la incorporación de cambios que no cumplirían con las disposiciones para el diseño estructural establecidas en la versión vigente de la norma NCh 2369 Of 2003 y en el Contrato de Concesión, por lo que instruye a la Dirección efectuar el análisis técnico de los informes N°s 5 y 6, de “S y S Ingenieros Consultores Ltda.”, y de la memoria de cálculo S1239-2-MC-ES-001-R4, de 20.04.2015, conforme a lo instruido en el numeral segundo del Informe Investigación Especial N° 788/2016, revisar el eventual incumplimiento de la norma sísmica NCh 2369 Of 2003 y el procedimiento de aprobación de proyectos, que aplica la Dirección. Asimismo, el órgano contralor ordenó la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de las observaciones efectuadas a la Dirección de Obras Portuarias en el marco del Informe Final previamente individualizado.

3. Al respecto, se debe hacer la salvedad de que el MOP no tiene relación y no es parte de la génesis y suscripción de los contratos de concesión, dado que la estipulación de las obligaciones contractuales se efectúa conforme a los procesos de licitación y contratación establecidos por las mismas empresas portuarias. Asimismo, se debe informar que la DOP no tiene ninguna relación jurídicamente vinculante con el contrato de concesión entre la Empresa Portuaria de Valparaíso y el Concesionario, por lo que las observaciones de Contraloría respecto del contrato, están siendo contestadas por el SEP y por la Empresa Portuaria de Valparaíso.

4. De este modo, en el marco del proceso de revisión efectuado por la Contraloría Regional de Valparaíso, y en respuesta al Informe Final, la Dirección de Obras Portuarias emitió su pronunciamiento técnico por cada uno de los puntos observados por el órgano contralor, en cumplimiento del mandato legal, y velando por la seguridad del diseño y el resguardo al interés fiscal, lo que fuera informado a la Empresa Portuaria de Valparaíso mediante ORD. DOP (DVPR-ING) N° 1050, de fecha 05.10.2017 y Ord. DOP N° 1096, de fecha 16.10.2017, y a la Contraloría Regional mediante Ord. DOP N° 1125, de fecha 19.10.2017, que da cumplimiento a lo instruido en Informe Final N° 788/2016, e informa revisión de Informes N° 5 y 6, y de memoria de cálculo ingresada por EPV. Asimismo, mediante Resolución Exenta DOP N° 1403, de fecha 14 de agosto de 2017, se instruyó sumario administrativo y se designó un fiscal instructor, procedimiento de investigación que se encuentra actualmente en desarrollo. De este modo, la Dirección de Obras Portuarias viene en exponer y afirmar que la revisión y posterior aprobación de los documentos ingresados, no adolece de irregularidades, y se efectuó en cumplimiento de la NCh 2369. Of 2003, “Diseño Sísmico de Estructuras e Instalaciones Industriales”, de la normativa existente en materia de diseño e ingeniería de obras portuarias, de los criterios técnicos vigentes en materia de diseño sísmico de las obras portuarias, en virtud del D.F.L. N° 850/1997, y de las recomendaciones internacionales, guías y estudios atinentes a la materia.

5. Además, la Dirección de Obras Portuarias, conforme a lo instruido por el órgano contralor, se encuentra en revisión de su procedimiento administrativo y requisitos técnicos para el ingreso y revisión de proyectos desarrollados por particulares y organismos públicos externos a la DOP, y especialmente, para el caso de los proyectos de la Empresas Portuarias. Es por ello que, en vista de las importantes inversiones que las Empresas Portuarias Públicas desarrollarán en el mediano plazo, se ha propendido a la coordinación entre la DOP y las Empresas Portuarias, y se ha propuesto la instauración de una Mesa Técnica de trabajo entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el SEP, para efectos de establecer mecanismos de coordinación para el ingreso y revisión de los proyectos de las Empresas Portuarias del Estado, que garanticen el cumplimiento de criterios técnicos y normativos en el diseño y construcción de infraestructura portuaria, y las problemáticas que puedan surgir en el revisión de los proyectos y sus modificaciones.

6. Por otra parte, este Servicio, como entidad técnica, entiende que existe un déficit evidente en materia de normativa sísmica para diseño de obras portuarias, y que esta es una de las principales observaciones de la Contraloría Regional de Valparaíso en el proyecto presentado por el concesionario TPS, dado que en éste se utiliza la NCh Of. 2369 de 2003, que corresponde a Edificios Industriales, y que para el caso de la aplicación a obras portuarias, surgen diferentes opiniones técnicas respecto de aplicación de ciertos factores para el diseño, que dan cuenta de un vacío normativo que debe ser regulado a la brevedad. Esto está reafirmado por el Comité de Expertos, en el que participaron distintos profesionales a nivel nacional, incluyendo a quienes formalizaron el reclamo en Contraloría, y que como ente técnico realizó la propuesta de la modificación a la norma Nch 2369, donde se crea un nuevo capítulo relacionado con algunos parámetros de diseño para obras portuarias y en donde indican las limitaciones de la actual norma.

Es por ello que la DOP ha impulsado abordar en el más corto plazo la creación de una norma sísmica para obras portuarias, ya que dada nuestra condición de país sísmico, debe ser una prioridad poder contar con lineamientos específicos, basados en la configuración sísmica propia de las distintas zonificaciones de Chile. En razón de lo anterior, la Dirección propenderá a la coordinación de las distintas entidades, para que el Ministerio de Obras Públicas, a través del Instituto de la Construcción, se pueda establecer como mandante de un documento normativo que aborde la necesidad de contar con una norma sísmica exclusiva para infraestructura portuaria en el país.

7. Finalmente, se debe indicar que este Servicio cuenta con funcionarios profesionales capacitados para la revisión de los proyectos de empresas públicas y privadas del área portuaria, y que además, se solicitó a la Contraloría Regional de Valparaíso, la reconsideración de las observaciones efectuadas en el Informe Final de Investigación Especial N° 788-16, mediante Ord. DOP N° 1121, de fecha 19.10.2017, dejando constancia que este Servicio ha ejercido sus facultades de supervigilancia y fiscalización en cumplimiento de las normativas y criterios técnicos, velando por la seguridad del diseño y el interés fiscal y por la observancia a los deberes impuestos en el artículo 19 del DFL N° 850/1997, y que, en cumplimiento de su mandato legal, seguirá ejerciendo todas las acciones necesarias para fortalecer su procedimiento administrativo y los requisitos técnicos para el ingreso y revisión de proyectos desarrollados por particulares y organismos públicos externos.